

Ibáñez & Almenara

ABOGADOS



CONSULTORÍA EN PROTECCIÓN DE DATOS

Av. Diagonal, 429 2º 2º 08036 Barcelona
Tel: +34 93 200 01 49 Fax: +34 93 200 01 53
www.ialmenara.com / www.ibañezalmenara.com
info@ialmenara.com

Cumpliendo nuestro deber de asesoramiento integral, y en nuestro empeño por salvar todas las dificultades que por el ejercicio de su actividad profesional pudieran surgir, IBÁÑEZ & ALMENARA ABOGADOS inicia una campaña de información y asesoramiento sobre las obligaciones que tiene que cumplir su empresa respecto a la nueva normativa de Protección de Datos y Ley de Comercio electrónico.

¿QUÉ ES LA LOPD?

La LOPD, Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, de 13 de diciembre, es el fruto de la transposición de la Directiva Comunitaria 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La LOPD es de cumplimiento obligatorio por parte de toda empresa, ya sea pública o privada, que tenga ficheros con datos de carácter personal. Esto significa que prácticamente todas las empresas, cualquiera que sea la actividad a la que se dediquen, están afectas al cumplimiento de esta normativa.

DIRECTIVA 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo
de 24 de octubre de 1995,
relativo a la protección de las personas físicas en lo que
respecta al tratamiento
de datos personales y a la libre circulación de estos datos

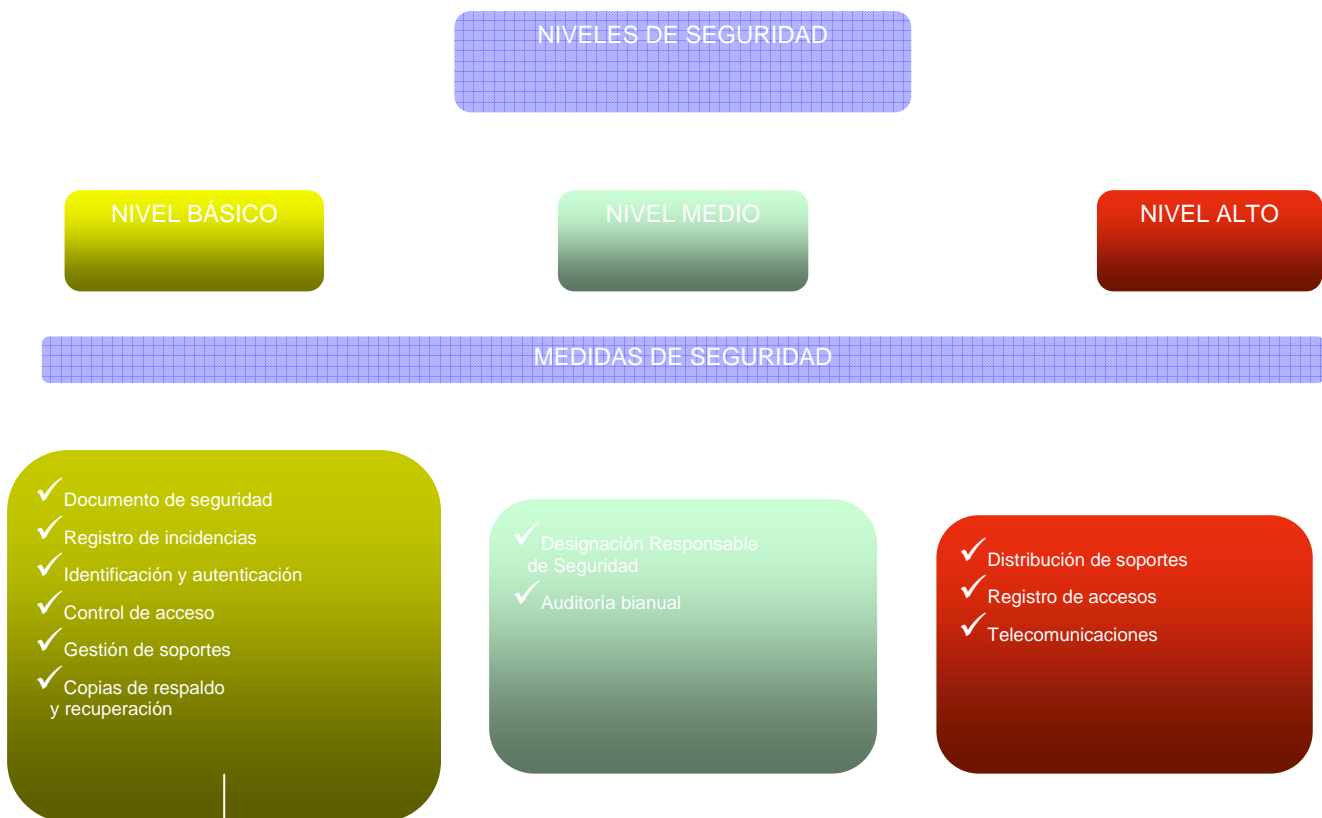
LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de
Datos de Carácter Personal

BASES DE DATOS -
FICHEROS

Niveles de
Seguridad

¿QUÉ MEDIDAS HAY QUE TOMAR PARA CUMPLIR CON ESTA NUEVA NORMATIVA?

La LOPD establece una serie de medidas de obligado cumplimiento para todas las empresas. La mayor o menor complejidad de las mismas vendrá determinada por el nivel de seguridad en que se halle incurso su empresa, dependiendo del tipo de datos que ésta recoja y mantenga. Son estos datos los que determinan el nivel de seguridad que hay que implantar.



¿QUÉ TIPO DE EMPRESA TIENE QUE IMPLANTAR LA PROTECCIÓN DE DATOS?

Todas las empresas están obligadas por la LOPD. Por el simple desarrollo de la actividad en su empresa en la vida diaria, se recaban datos personales de clientes, clientes potenciales, proveedores, personal, etc... Si tiene usted cualquier dato de este tipo, independientemente del formato en que se halle (ya sea en papel o en formato electrónico) sepa que está usted obligado al cumplimiento obligatorio de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Es por ello y en virtud de lo dispuesto en la anteriormente mencionada Ley, así como en el Real Decreto 994/1999 que la desarrolla, todas las personas físicas o jurídicas (es decir, su empresa), de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, **están obligados a notificar la existencia o creación de ficheros de titularidad privada, a través de escrito o soporte informático para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos**, con el modelo que elabora la Agencia.

¿QUÉ ME PUEDE SUPONER NO IMPLANTAR LA LOPD EN MI EMPRESA?

Las **sanciones económicas** en las que se puede incurrir por la omisión de estas normas, oscilan entre **601,01€ (100.000 Pts)** y **601.012'10€ (100.000.000 Pts)**, para las sanciones de leves a muy graves.



INFRACCIONES LEVES	INFRACCIONES GRAVES	INFRACCIONES MUY GRAVES
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No solicitud del fichero en la APD ➤ Recogida de datos sin información al interesado ➤ Incumplimiento del deber de secreto 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Creación de ficheros con fin distinto al objetivo de la empresa ➤ Recogida de datos sin consentimiento del afectado ➤ No guardar secreto ➤ Ficheros sin medidas de seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recogida de datos de forma engañosa o fraudulenta ➤ Comunicación o cesión de datos no permitidos ➤ Tratamiento de datos de nivel alto sin autorización expresa
Multas <i>leves</i> : de 600 € a 60.000 €	Multas <i>graves</i> : de 60.000 € a 300.000 €	Multas <i>muy graves</i> : de 300.000 € a 600.000 €

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA IMPLANTAR LA PROTECCIÓN DE DATOS EN MI EMPRESA?

El plazo para la inscripción de este fichero finalizó el día **25 de Junio del 2002**, y en caso de incumplimiento de estas normas de carácter obligatorio, la Agencia de Protección de Datos puede actuar tanto de oficio como por denuncia. Esto significa que si usted no ha cumplido los protocolos necesarios para la adaptación de su empresa a la Ley, está usted fuera de plazo y en claro riesgo de sufrir una eventual inspección.

¿MIS OBLIGACIONES CONCLUYEN CON LA NOTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE FICHEROS?

Para aquellas empresas que resulten tener un nivel de seguridad de tipo medio o alto, de realizar una auditoria bianual, para comprobar que estas disposiciones se cumplen o continúan cumpliéndose.

¿CÓMO PUEDO ASESORARME SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA LOPD EN MI EMPRESA?

Ibáñez & Almenara le ofrece de forma gratuita asesoramiento sobre cómo se puede realizar la implantación de la Protección de Datos: coste, plazos y procedimiento.

Nuestro Departamento de Nuevas Tecnologías colabora con decenas de empresas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la LOPD, LSSI y LCE.

¿CÓMO SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE LA IMPLANTACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS?

Desde Ibáñez & Almenara le confeccionamos un presupuesto a su medida, teniendo en cuenta **diferentes parámetros como son el número de trabajadores de la empresa, el número de usuarios y de PC's, así como el tamaño de su negocio.**



Atendiendo a estas variables, le remitimos un presupuesto que tendrá validez durante un mes.

Como sabemos de las necesidades de su negocio, desde Ibáñez & Almenara le damos las **máximas facilidades de pago, pudiendo proceder usted al mismo en dos cuotas, una a la firma del contrato, y**

la segunda a la entrega de documentación.

En caso de que usted nos dé su conforme, procederemos entonces a formalizar un contrato con nuestro despacho. En este se recogerán los conceptos de Implantación del

Servicio de Protección de Datos, así como un paquete de horas determinadas por la misma Implantación de Consulta sobre este tema de forma gratuita.

Al mismo tiempo, en el contrato también **va incluida una tarifa variable en atención a actuaciones semestrales periódicas**, que consistirán en revisiones que efectuaremos en su empresa para controlar el buen uso de la documentación entregada, y cuyo precio se computará siguiendo las tarifas habituales del despacho.

¿EXISTE ALGÚN OTRO TIPO DE REGULACIÓN PARA LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE DEBA CONOCER?

La Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico también puede afectarle. Si tiene usted una página web, o planea crearla, sin cumplir con las especificidades que marca la ley (inclusión en la misma de los datos identificativos de la empresa o inscripción del dominio en el Registro Mercantil) su no aplicación acarrea también graves consecuencias económicas.

PÓNGASE EN CONTACTO CON NOSOTROS

En caso de que ustedes no estén cumpliendo esta normativa, o deseen información al respecto de la misma, esperamos que se pongan en contacto con nosotros lo más pronto posible, atendiendo a las señas que a continuación se facilitan.

e-mail: info@ialmenara.com
Teléfono: 93 200 01 49